

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL****Decreto Foral 49/2016, del Consejo de Diputados de 5 de julio, que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la creación de estructuras de igualdad en las cuadrillas alavesas que impulsan la realización de acciones en materia de igualdad de género en el Territorio Histórico de Álava**

La realidad sociodemográfica del Territorio Histórico de Álava, la dispersión del territorio, su diversidad con la mayoría de los municipios menores de 5.000 habitantes, la falta de personal técnico especializado y la débil presencia de la igualdad entre las prioridades de las agendas políticas, ha constituido un obstáculo para el desarrollo de las políticas de igualdad en los municipios y cuadrillas del territorio.

En este contexto es una prioridad el disponer de estructuras en las cuadrillas para el impulso y el desarrollo de políticas de igualdad tal y como se establece en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma Vasca.

Tanto las líneas de intervención como las directrices que deben orientar la actuación en materia de igualdad de las cuadrillas y municipios del Territorio Histórico de Álava deben de ir en coherencia con la programación general del Gobierno Vasco a través del VI Plan para la igualdad de mujeres y hombres en la CAE, así como el futuro IV Plan Foral para la Igualdad que se aprobará en este 2016.

El Decreto Foral 9/2016 del Consejo de Diputados, de 9 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial le asigna, entre otras competencias, las que corresponden a la Diputación Foral en materia de desarrollo de infraestructuras de servicios en el Territorio Histórico de Álava.

La Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, por su parte, configura a la cuadrilla como una figura jurídica con capacidad para promover y gestionar servicios generales en su circunscripción otorgándole las competencias en materia de implantación de políticas generales o sectoriales que precisen de espacios más amplios que el de los municipios para su desarrollo, sin que ello suponga merma de las competencias propias de los entes municipales y locales.

La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres establece los principios generales que deben regir y orientar la actuación de los poderes públicos. Con el fin de lograr una sociedad igualitaria dicha ley tiene por objeto, como se establece en su artículo 1, "establecer los principios generales que han de presidir la actuación de los poderes públicos en materia de igualdad de mujeres y hombres, así como regular un conjunto de medidas dirigidas a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y en particular a promover la autonomía y fortalecer la posición social, económica y política de aquéllas".

Para acometer dicho objetivo la ley establece entre las funciones de las administraciones públicas vascas, a través de su artículo 15.3, "(...) la adecuación y creación de estructuras, programas y procedimientos para integrar la perspectiva de género en su actividad administrativa.

La Diputación Foral de Álava, en su política de favorecer la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, se encuentra en fase de elaboración del IV Plan Foral para la Igualdad que marcará la política pública foral para la igualdad de mujeres y hombres en los próximos cuatro años y que el área de gobernanza, que previsiblemente contemplará, entre otras cuestiones, la creación de las estructuras de igualdad en las cuadrillas alavesas.

La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en su artículo 17.1.27, confiere a los municipios la competencia de ordenación y gestión de las políticas de igualdad de género y fomento de la equidad.

Asimismo, dentro de los Presupuestos del Territorio Histórico de Álava figura la partida "10.2.02 13.01 465.00.01 Convenio Cuadrillas", dotada con 210.000,00 euros y destinada a realizar una política subvencional en materia de igualdad de género.

De esta manera, se pretende subvencionar la contratación de una persona técnica en igualdad en cada una de las cuadrillas con un importe máximo de 35.000,00 euros, que surge de dividir el importe de la partida entre las seis cuadrillas con estructura administrativa existentes en este momento (Añana, Ayala, Campezo-Montaña Alavesa, Laguardia-Rioja Alavesa, Llanada y Zuia).

Vistos los informes preceptivos,

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen y a propuesta de la diputada foral titular del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial

Dispongo

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la creación de estructuras de igualdad en las cuadrillas alavesas mediante la contratación de personal técnico de igualdad para el impulso, programación, asesoramiento y evaluación de las políticas de igualdad en las cuadrillas.

Segundo. Dichas subvenciones se regulan atendiendo a las bases generales y específicas que se acompañan en el anexo adjunto.

Tercero. Las subvenciones a otorgar mediante esta convocatoria se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.1.16 10.2.02 13.01 465.00.01 del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2016, por importe de 210.000 euros.

Cuarto. El Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, a la vista de la propuesta del Órgano Colegiado, dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

Quinto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el diputado general o ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

Sexto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a las cuadrillas solicitantes según las formas previstas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, a 5 de julio de 2016

El Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial
MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Desarrollo Económico
JAVIER HERNANDO GARCÍA

Convocatoria de subvenciones para la creación de estructuras de igualdad en las cuadrillas de Álava

Bases generales y específicas

Artículo 1. Objeto y finalidad

La convocatoria tiene por objeto subvencionar los gastos derivados de la contratación de personal técnico de igualdad para el impulso, programación, asesoramiento y evaluación de las políticas de igualdad en su ámbito territorial. Todo ello, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 2. Imputación presupuestaria

Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 10.2.02 13.01 465.00.01 de la ordenación presupuestaria vigente para 2016 de la Diputación Foral de Álava, por importe de 210.000 euros.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

En consonancia con lo dispuesto en la Norma Foral 19/97, reguladora del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, las subvenciones van dirigidas a las cuadrillas que dispongan de un mínimo de organización específica, es decir, a aquellas cuadrillas que dispongan de las figuras de gerente-letrada y de auxiliar-administrativo.

Artículo 4. Programas subvencionables

4.1. Serán subvencionables los gastos derivados de:

a) Las contrataciones de personal técnico de igualdad a tiempo completo a efectuar por las cuadrillas con anterioridad o posterioridad a la concesión de las subvenciones otorgadas, las cuales, se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, así como por lo dispuesto en el Título VII de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), es decir:

Las contrataciones de asistencias técnicas realizadas por la cuadrilla entre el 1 de enero de 2016, pero con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

— Han de tener reflejo en el presupuesto de la cuadrilla (artículo 90 de la Ley 7/1985), por lo que las cuadrillas que no lo tuvieran reflejado en su presupuesto para 2016, tendrán que hacer una modificación presupuestaria.

— Habrán de cumplir la legislación aplicable en materia de empleo público.

b) Las contrataciones de asistencias técnicas realizadas por la cuadrilla entre el 1 de enero de 2016, pero con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir con lo establecido en la normativa sobre contratación pública, para el caso de que se den las condiciones para la petición de triple oferta.

c) Atendiendo a las necesidades de desplazamiento del personal técnico de igualdad desde el centro principal, y la dispersión de los municipios será subvencionable con criterio general la cantidad de 0,29 euros por kilómetro con un límite máximo de 1.000 euros al año.

4.2. Las funciones a realizar por el personal técnico contratado serán las que se describen en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Entre otras, las siguientes:

— Diseño de la programación, seguimiento y evaluación de programas en materia de igualdad.

— Diseño e impulso de medidas de acción positiva.

- Impulso de la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones de los ayuntamientos y cuadrilla.
- Asesoramiento a las estructuras políticas y técnicas y demás entes y órganos dependientes de la cuadrilla y sus respectivos ayuntamientos en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- Diseño de acciones de sensibilización y formación dirigidas tanto al personal de los ayuntamientos o cuadrilla como a la ciudadanía.
- Impulso y propuesta de recursos y servicios sociocomunitarios para la conciliación de la vida.
- Detección de situaciones de discriminación y diseño e impulso de medidas para su erradicación.
- Establecer relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

Artículo 5. Requisitos

1. El personal técnico que presta el servicio deberá poseer la capacitación profesional adecuada, para lo cual serán requisitos indispensables estar en posesión de una titulación universitaria superior, certificado que acredite un curso de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres de al menos 150 horas de duración, impartido por un órgano oficial (universidad o administración pública); acreditación del perfil lingüístico 3 del IVAP o equivalente y carnet de conducir tipo B.

2. El conjunto del personal técnico de igualdad contratado a través de esta convocatoria, junto con el personal técnico encargado del impulso de las políticas de igualdad de los ayuntamientos, excluido el de Vitoria-Gasteiz, conformará la red de técnicas de igualdad que se coordinará con el Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad de la Diputación Foral de Álava, cuya periodicidad y funcionamiento se establecerá una vez creada la Red.

Artículo 6. Compromisos de las cuadrillas, ayuntamientos y Diputación Foral de Álava

6.1 Compromisos de las cuadrillas y ayuntamientos:

- Colaborar con el Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad, con el objeto de impulsar y coordinar la política en materia de igualdad del territorio .
- Suministrar cuantos datos e informes que le sean requeridos por la Diputación Foral de Álava.
- Participar y colaborar en los programas forales que tengan a la cuadrilla y sus municipios como ámbito de desarrollo, como son, por ejemplo, en el eje de empoderamiento y cambio de valores, la futura escuela para la igualdad y el empoderamiento de las mujeres en Álava.
- Facilitar los locales en que se ubique físicamente el personal técnico de igualdad. En la medida de lo posible los ayuntamientos facilitarán un espacio de trabajo para el personal técnico de igualdad.
- Integrar la política para la igualdad en las estructuras de gestión de la cuadrilla y sus respectivos ayuntamientos , en los niveles político y técnico.
- Favorecer la creación de espacios de trabajo y colaboración interdisciplinar, para la coordinación e incorporación transversal de la perspectiva de género en los procedimientos comunes y en las políticas sectoriales.
- Aprobar por la junta de cuadrilla el programa anual en materia de igualdad así como la memoria anual final.

– Elaborar anualmente, en coordinación con el Servicio de Igualdad y de acuerdo al IV Plan Foral para la igualdad de mujeres y hombres, la programación en materia de igualdad.

6.2 Compromisos de la Diputación Foral de Álava:

– Prestar al personal técnico de igualdad cuanta información y asesoramiento resulte necesario para su adecuado funcionamiento.

– Integrar al personal técnico de igualdad a los planes de formación y/o capacitación promovidos por el Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad con el objeto de dotar de una formación homogénea a la Red de Técnicas de Igualdad de las Cuadrillas.

– Contribuir a la financiación del personal técnico de igualdad con un 80 por ciento de su coste salarial total, incluido el sueldo bruto y costes sociales, con el límite subvencionable por beneficiaria de 35.000 euros

– Apoyar y asesorar a las técnicas de igualdad en la elaboración de la programación anual, de acuerdo al IV Plan Foral para la igualdad de mujeres y hombres.

– Coordinar la Red de técnicas de igualdad del Territorio.

Artículo 7. Periodo de realización de los gastos y/o actividades subvencionables

Serán subvencionables los gastos del personal técnico de igualdad contratado en el ejercicio 2016, y se extenderá un año desde la fecha de contratación.

Artículo 8. Forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán ir dirigidas al Servicio de Administración Local.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

– Coste de la contratación del personal técnico o asistencia técnica, desglosado por conceptos, salarios y seguridad social.

– Documento que certifique lo siguiente:

• El acuerdo del órgano competente de la entidad, autorizando la solicitud y financiación parcial del gasto. También habrá de adjuntarse este acuerdo por cada uno de los ayuntamientos.

• El compromiso de que el personal a contratar o contratado contará la titulación de licenciatura, formación en materia de igualdad de mujeres y hombres de 150 horas de duración, impartida por un órgano oficial (universidad o administración pública); acreditación del perfil lingüístico 3 del IVAP o equivalente y carnet de conducir tipo B.

• Los recursos disponibles para gestionar las iniciativas presentadas, humanos, materiales e infraestructuras.

Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos enunciados, el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud, debiendo entenderse por desistida su petición.

Artículo 9. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTA.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

1. El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Administración Local de la Diputación Foral de Álava.

2. El importe de las ayudas, ascenderá al 80 por ciento del coste de la contratación personal técnico de igualdad, con el límite subvencionable por beneficiario de 35.000,00 euros.

3. Si los importes resultantes superaran la dotación económica de la convocatoria, las cuantías a percibir se prorratearán en igual proporción, a fin de ajustar éstas a las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

Artículo 11. Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por la comisión de valoración presidida por el director de Equilibrio Territorial de la que formarán parte, como vocales, la jefa del Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad, y un técnico/a adscrito/a al citado Servicio, actuando como secretario, el jefe de Servicio de Administración Local.

El Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

La comisión de valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las partes solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Administración Local, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener los solicitantes a los que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a los solicitantes según las formas previstas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. En los supuestos de minorar la subvención a percibir como consecuencia de la aplicación de prorrateo, y conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

9. En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Artículo 12. Justificación y pago

El pago de la subvención se abonará a la presentación de la justificación de la contratación realizada y tendrá la consideración de anticipo a justificar.

La justificación, de acuerdo con la normativa general de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 noviembre; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero), se efectuará mediante la presentación:

- Relación de los gastos semestrales de retribuciones, gastos sociales y, en su caso facturas. Los gastos y los pagos derivados de los mismos se justificarán mediante facturas, nóminas, modelos tributarios, justificantes bancarios o cualquier otro medio admitido en derecho.
- Memoria detallada del programa de trabajo realizado.
- Memoria y justificación del procedimiento seguido para la selección de la persona contratada.
- Declaración de otras ayudas públicas solicitadas y/o concedidas en relación con la actividad objeto de esta convocatoria.
- Relación y breve resumen de las actas de las sesiones de coordinación entre los diferentes agentes sociales de las entidades locales de las cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y los representantes del departamento de la Diputación Foral de Álava.

El plazo para la presentación de las justificaciones será de dos meses desde que se cumpla el plazo de un año desde que se produjo la contratación con fecha límite 31 de diciembre de 2017.

Artículo 13. Modificación de las condiciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Concurrencia de subvenciones

En caso de percepción de subvenciones u otros ingresos que en concurrencia con la presente ayuda resulten superiores al coste de la actividad a desarrollar, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

Artículo 15. Comprobación

Por la diputada foral titular del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, se procederá a dictar las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la convocatoria y, en su caso, de las presentes bases, a iniciativa de la unidad orgánica que tramita la subvención, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos aportados por las entidades beneficiarias y el cumplimiento de lo regulado en las citadas bases.

Para ello, las entidades beneficiarias quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentos tengan relación con las actividades desarrolladas por ellos y sean solicitados por el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial. Igualmente, deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes.

Artículo 16. Responsabilidades

Las entidades beneficiarias asumen las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa y/o actividad, así como solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

Artículo 17. Incumplimiento

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las condiciones fijadas en las presentes bases, podrá dar lugar a la cancelación de la ayuda y, en el caso de que se haya procedido al abono de la subvención, la entidad quedará obligada a reintegrarla en la forma que se determine por esta Diputación Foral conforme a la legislación vigente.

La Diputación Foral de Álava podrá ejercer las acciones legales pertinentes en casos de incumplimiento grave de lo estipulado en las resoluciones administrativas de las ayudas establecidas en este Decreto Foral, así como en los casos de falsedad de certificaciones y declaraciones a cumplimentar.

Artículo 18. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 3/1997 de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el Título II, Capítulo I, de la Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario.

Artículo 19. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Dirección de Equilibrio Territorial de esta Diputación.

Artículo 20. Recursos

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Normativa aplicable

En lo no dispuesto en las presentes bases se regulará por la Norma Foral 3/1997, de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, en la Norma Foral de Ordenación Presupuestaria que se encuentra vigente, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 22. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.